

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00242

En atención a las solicitudes realizadas por el apoderado de la parte actora<sup>1</sup> y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

1) El embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso N°73001400300720220011900, que cursa en el Juzgado 7 Civil Municipal de Ibagué - Tolima contra la demandada Prabyc Ingenieros S.A.S. Ofíciase limitando la anterior medida a la suma de \$859'000.000.00 M/cte.

2) Por secretaría requiérase a las entidades bancarias citadas por el apoderado demandante<sup>2</sup>, para que en el término de tres (3) días informen el trámite dado al oficio 175 de 14 de marzo de 2023<sup>3</sup>, remitido a cada entidad a través de correo electrónico el 21 de ese mismo mes y año<sup>4</sup>, dado que éstas no han efectuado pronunciamiento alguno al respecto.

Efectúense las anteriores comunicaciones de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 83  
fijado el 13 DE JULIO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

<sup>1</sup> Archivo 010 y 012

<sup>2</sup> Archivo 012

<sup>3</sup> Archivo 006

<sup>4</sup> Archivo 007